MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

CONTRATO Nº 79/2016

CD Nº 70/2016

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 13"

LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES.

ID Nº 317.680.

2016

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Teléfono 0294-220358/ 220252

CONTRATO Nº 79/2016

La Municipalidad de Itauguá, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Defensores del Chaco Nº 170 de la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. Miguel Ángel Meza Acosta** de Nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial Nº 1.769.540, el Secretario General **Sr. Ascencio Acosta** con Cédula de Identidad Policial Nº 1.428.087, y el Oferente: **LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES con RUC N° 2183062-2,** domiciliada en Ruta 2 Km 2 de la ciudad de Itauguá República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Osvaldo Leguizamón Brondel**, a quién en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"CONSTRUCCIÓN EMPEDRADO ZONA 13"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación al llamado **"CONSTRUCCIÓN EMPEDRADO ZONA 13"**, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Contrato
b. Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c. Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Publicas
d. La Oferta del proveedor
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 objeto del gasto específico "Construcciones", incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de 140.000.000 guaraníes (Gs. Ciento cuarenta y cuatro millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 317.680.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 70/2016, convocado por la Municipalidad de Itauguá. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 1829/16 de fecha 07 de octubre de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el **31 de diciembre de 2016.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

DETALLE DE LA OBRA ADJUDICADA

DATOS DEL LLAMADO			LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	Levantamiento plan métrico	ml	605	1.400	847.000
2	72131701-002	Nivelación y compactación	ml	605	1.400	847.000
3	72131701-002	Elaboración de cordones de HºAº	ml	1.210	12.000	14.520.000
4	72131701-002	Colocación de cordones de Hº Aº	ml	1.210	2.000	2.420.000
5	72131701-002	Colchón de arena lavada h. 25 cm	m3	965	32.000	30.880.000
6	72131701-002	Piedra bruta	m3	580	63.000	36.540.000
7	72131701-002	Colocación de piedra bruta (m.o.)	m2	3.855	7.000	26.985.000
8	72131701-002	Compactación de empedrado	m2	3.855	2.400	9.252.000
9	72131701-002	Esparcido de triturada 6ta con arena	m2	3.855	3.550	13.685.250
10	72131701-002	Cartel de obra	unidad	5	497.000	2.485.000
11	72131701-002	Limpieza final	ml	605	1.000	605.000
			TOTAL ADJUDICADO			139.066.250

El monto total es de guaraníes: ciento treinta y nueve millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta.

Osvaldo Leguizamón Brondel
LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES
Ruta 2 Km 2 - Itauguá - Paraguay

6.1 *Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA, inclusive los de formalización del presente Contrato por Escritura Pública, si así lo requiere.*

6.2 *Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la obra será determinada sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, asciende a* **Gs. 139.066.250 (guaraníes, ciento treinta y nueve millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta),** *que incluye todo gasto, tasas e impuestos.*

6.3 *Lafórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:*

El importe de los reajustes mensuales se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Rm = Pmo\ [\Sigma Ak(Ikm) - 1]$$
$$k = 1 \quad Iko$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"

Pmo: Monto certificados en el mes "m" a precios básicos.

Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm".

La sumatoria de dicho coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

IKO: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

Ikm: Precio de insumo k en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya dé la Construcción (CAPACO)

7. <u>FORMA DE PAGO</u>

7.1 *El primer pago se realizará a la terminación del 50% (cincuenta por ciento) de la obra; y la cancelación se hará a la terminación del 100% (cien por ciento). Los pagos se realizaran previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto.*

7.2 *De cada certificación se deducirá el 5% (Cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según la característica de la obra ejecutada. (Art. 39, Ley 2051/03)*

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA</u> (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1 *El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el* **PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA**, *Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por* **LA CONTRATANTE**, *en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:*

a) *Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de* **EL CONTRATISTA**, *constatadas por el Fiscal de Obra.*
b) *Por alguna otra causa que* **LA CONTRATANTE**, *considere justificada.*
c) *Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando l Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.*
d) **EL CONTRATISTA**, *no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.*

9. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 *El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta,* **EL CONTRATISTA** *se obliga a ejecutar conforme al cronograma de ejecución con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

10. <u>TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 *Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las obligaciones estipulaciones del Contrato,* **EL CONTRATISTA,** *deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que será Póliza de Seguros extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza a favor de* **LA CONTRATANTE.** *Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final. Toda prórroga del plazo para la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía de* **EL CONTRATISTA**. *La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes.*

11. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 *Si* **EL CONTRATISTA** *no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido, pagará a* **LA CONTRATANTE**, *una multa equivalente al Cero punto cinco por ciento (0,05 %) sobre el monto del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento del cronograma respectivo, las mismas no superaran el diez por ciento (10 %) del monto del Contrato.* **LA CONTRATANTE**, *hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Certificado presentado por la Contratada a la Contratante.*

12. <u>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS</u> (Art. 37 j, Ley N° 2051).

12.1 LA CONTRATANTE, *encomienda a* **EL CONTRATISTA,** *la realización de los trabajos de* **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 13"**, *conforme a la oferta presentada, la cual forma parte integrante de este Contrato.*

12.2 EL CONTRATISTA, *declara que acepta realizar los trabajos que se le encomiendan, conforme a los términos de este Contrato y de los demás documentos que forman parte del mismo.*

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Rescisión del Contrato por Responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el **Art. 59 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así como también en los siguientes casos:

a) **Si EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no iniciara la construcción efectiva de las obras dentro del plazo fijado de cinco (5) días calendarios después de haber recibido la orden de inicio.

b) **Si EL CONTRATISTA** se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.

c) **Si EL CONTRATISTA** transfiriera total o parcialmente el Contrato, se asociara con otro para la construcción de la obra, la subcontratara en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

d) Si los trabajos marcharan lentamente y en opinión de **LA CONTRATANTE** no pudieran terminarse dentro del plazo establecido y en función al cronograma de ejecución, o si los trabajos parciales especificados no se hubiesen realizado por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos estipulados.

e) **Si EL CONTRATISTA** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Fiscal de Obra.

f) Si **EL CONTRATISTA** no presentase la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **LA CONTRATANTE** en el plazo estipulado en este contrato (diez días).

g) Si se paralizaran las obras sin causa justificada.

Además de las causales establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.1.1 En los casos previstos en el "**Apartado a**", **LA CONTRATANTE** previo a la rescisión del Contrato, intimará por escrito a **EL CONTRATISTA**, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.

13.1.2 Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución a **EL CONTRATISTA,** quien deberá suspender los trabajos de inmediato. EL **CONTRATISTA,** dispondrá de cinco (5) días calendarios a contar desde el día de la notificación para pronunciarse. De aceptar la rescisión, ésta sufrirá efecto de inmediato y **LA CONTRATANTE,** podrá tomar la obra en el estado en que se encuentre, incluyendo las instalaciones provisionales y los materiales adquiridos por **EL CONTRATISTA,** para la continuación de los trabajos por parte de **LA CONTRATANTE,** en cuya oportunidad se labrará un Acta en la Municipalidad de Itauguá, la cual pagará los materiales existentes en la obra al precio que **EL CONTRATISTA** haya pagado al proveedor. Declarada la rescisión, **LA CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

13.1.3 Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

13.1.4 Si **EL CONTRATISTA** no efectuare las operaciones de desmontaje y remoción que le fueren solicitadas una vez producida la rescisión, **LA CONTRATANTE** podrá ejecutar esas labores cargando a EL CONTRATISTA los gastos pertinentes.

13.2 Rescisión por causas imputables a **LA CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA, tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables a **LA CONTRATANTE** en los siguientes casos:

a) Cuando la administración licitante suspenda por más de veinte días (20) la ejecución de la obra.

b) Por las demás causas establecidas en el Art. 60 de la **Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

13.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas acaso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

14. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA:

Una vez finalizada la obra, a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, y a solicitud de **EL CONTRATISTA,** se hará la Recepción Provisional de la misma. Para ese efecto, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la fecha de dicha solicitud, el Fiscal de Obra juntamente con el Representante Técnico de **EL CONTRATISTA,** procederán a inspeccionar la obra a efectos de constatar si la misma se halla realizada de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y órdenes de servicio. Si el Fiscal de Obra comprobare que esta no se encuentra terminada, faltando detalles, o existiesen deficiencias en la ejecución de los trabajos, dejará constancia de los mismos en un Acta a ser labrada en oportunidad de la inspección conjunta. **EL CONTRATISTA,** podrá volver a solicitar la Recepción Provisional luego de ocho (8) días de la primera verificación. Una vez que el Fiscal de Obra dé su aprobación, se labrará de nuevo un Acta que será la de Recepción Provisional. El plazo de ejecución se considerará terminado en la fecha de suscripción del acta de Recepción Provisional. Si **EL CONTRATISTA**, no terminare la obra dentro del plazo de ocho (8) días calendarios contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual, **LA CONTRATANTE,** queda expresamente facultada para concluir la obra por quienes estime conveniente, con cargo a las retenciones, seguros y/o cualquier fondo de **EL CONTRATISTA**, que se encuentre en poder de **LA CONTRATANTE,** terminada la obra se procederá a la Recepción Provisional de la misma. **LA CONTRATANTE,** podrá hacerse cargo de las obras inmediatamente después de la Recepción Provisional si así lo creyere conveniente.

15. OBRAS DEFICIENTES NO ACEPTABLES:

Si con posterioridad a la Recepción Provisional, se observaren deficiencias en los trabajos realizados, se comunicará a **EL CONTRATISTA,** de esta situación, a fin de que proceda a la corrección de las mismas. Si en el plazo de ocho (8) días, contados

a partir de la fecha de notificación, **EL CONTRATISTA,** no ha eliminado dichas deficiencias, LA CONTRATANTE, procederá a ejecutar los trabajos por cuenta de **EL CONTRATISTA,** siguiendo la metodología establecida en la Cláusula Anterior.

16. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

La Recepción Definitiva de la obra, tendrá lugar hasta los 60 (sesenta) días después de la Recepción Provisional, en cuya oportunidad se labrará un Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por los representantes de **EL CONTRATISTA** y de **LA CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA será responsable del mantenimiento y vigilancia de las obras durante el periodo comprendido entre las Recepciones Provisional y Definitiva, sin costo para **LA CONTRATANTE**

Si durante ese periodo se observaren deficiencias y/o faltantes en las obras, se hará constar este hecho en un Acta que será labrada el día de la convocatoria para la Recepción Definitiva. Dicha acta servirá de suficiente notificación para que **EL CONTRATISTA,** proceda a subsanar las deficiencias observadas. Si EL CONTRATISTA, no procediere a corregir las deficiencias en un plazo de ocho (8) días calendarios, **LA CONTRATANTE,** quedará expresamente facultada a hacerlo, con cargo y a cuenta de **EL CONTRATISTA,** siguiendo la metodología empleada en la Recepción Provisional. Subsanados todos los inconvenientes se procederá a labrar el acta de Recepción Definitiva y a liquidar las cuentas correspondientes.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 13 días del mes de octubre de 2016.

Ascencio Acosta
Secretario General
Municipalidad de Itauguá

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente
Municipalidad de Itauguá

OSVALDO LEGUIZAMÓN BRONDEL
Contratista
LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES

Osvaldo Leguizamón Brondel
Leguizamón
CONSTRUCCIONES
Ruta 2 Km 2 - Itauguá - Paraguay